

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informándole que, dentro del término concedido, la parte demandante presentó subsanación, sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 711/

RADICACIÓN: 760013103018-2021-00229-00

DEMANDANTE: LUZDARY HOYOS

DEMANDADOS: HEREDEROS DE GERMAN MONTERO LÓPEZ E INDETERMINADOS

Como quiera que la parte demandante ha presentado DEMANDA VERBAL por la que pretende declaración de usucapión por vía de prescripción extraordinaria de dominio, y en el acápite referente a la cuantía la señala en CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$111.238.000.00), de conformidad con el avalúo catastral de esta vigencia que se adosa, se tiene que de conformidad con el artículo 25 del CGP, la competencia funcional para los procesos que no sobrepasan la cuantía de los 150 SMLMV es de los juzgados municipales por tratarse de menor cuantía.

Por lo anterior, corresponde el rechazo de la presente demanda para que sea repartida entre los jueces de esta jurisdicción con dicha categoría, por encontrarse localizado el inmueble en esa ciudad

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por la señora LUZDARY HOYOS, para tramitar la acción declarativa VERBAL DE de prescripción extraordinaria de dominio, frente a herederos de GERMAN MONTERO LÓPEZ E INDETERMINADOS, por el factor cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el presente asunto ante los jueces civiles municipales de esta ciudad en razón de la mínima cuantía del proceso y la declaración de ser la ciudad de Cali la del domicilio del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA